

Discurso del señor Presidente de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba (*)

Dr. Sofanor Novillo Corvalán

La feliz iniciativa de fundar una Academia de Derecho y Ciencias Sociales habría alcanzado su plenitud si el discernimiento del primer sitio hubiere correspondido a alguno de los grandes valores que van a formarla y no a quien sólo puede llevar a su seno el deseo de servirla; pero el extraordinario honor que me han dispensado vos, señor Rector y el Honorable Consejo Superior Universitario, no llevará la molición del deleite a un espíritu habituado a severas jornadas, sino una fuerza siquiera artificial para exigirle a la nueva Corporación el rendimiento que le demanda una tierra abonada por siglo y medio de juridicidad, y cuya vocación por el derecho encuentra auténtica expresión en la obra que, en colaboración o de modo exclusivo, realizara al dar a la Nación su estructura institucional, sustentación moral y cristiana a la familia y al organizar la propiedad con un sentido de limitación por el Estado en mira del interés público, como no lo hiciera código civil alguno de su tiempo; vocación que alcanza expresión culminante en sus civilistas de todas las épocas, en tratadistas consagrados por la crítica, en autores o coautores de reformas de

(*) Pronunciado en el acto inaugural de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales, el 22 de agosto de 1941.

códigos, en certámenes de derecho civil y procesal que no los ha ofrecido ciudad alguna de la República; en la sanción de la Constitución Provincial de 1923 que incorporara instituciones hasta entonces desconocidas, y en la modernización de su legislación formal mediante un procedimiento penal ya de feliz experiencia, de un procedimiento civil próximo a su sanción, y de un Código Contencioso - Administrativo de reciente vigencia. Vocación que Córdoba no sólo muestra en el progreso del derecho teórico, sino en la acomodación de su vida social al orden jurídico, en su equilibrio, en el sosegado regazo que encuentran en ella las más ardientes disputas; en haber sido siempre señera para la Nación en sus rumbos constructivos; en su amor acendrado por la paz, revelado frente a las contiendas internas o externas del país, y en su profunda aversión a la guerra, aunque se halle distante del cuadro apocalíptico.

Creo que una Academia de Derecho y Ciencias Sociales no es el descanso de espíritus fatigados, sino una acumulación de experiencias que sin coacción oficial puede servir a los fines del Estado. Es un organismo vivo cuya serenidad le permite ser máximo consejero.

Su función no puede residir en la sola ostentación de la sabiduría de sus miembros, en el discurso y en el acto solemne, sino en una actividad más desplegada que lleve servicios a la comunidad y no los constriña a núcleos técnicos.

No sé si es característica de raza o defecto de formación la falta de cooperación que no sea en el orden económico. Sólo las industrias, el comercio, los intereses materiales, se asocian en nuestro país. Ricas actividades espirituales se dispersan o circunscriben a la entidad en que actúan.

No se tiene en cuenta la comunidad en que se vive, y se exige del Estado el poder mágico de hacer todo. El esfuerzo paralelo de los organismos que lo acompañan no siempre es esfuerzo concurrente, porque la infatuación que es mal argentino, hace del centro de nuestra actividad el centro del mundo, y bregamos por su predominio con desdén de los demás. Universidades, Institutos, Academias, Asociaciones, deben cooperar a la tarea del Estado, y haciéndolo, le llevarán asesoramiento técnico con lo que se enriquecerá su función y se debilitará su poder, que es un ideal siempre perseguido por un pueblo amante de su libertad individual.

Y acaso la Academia se vea llamada a más graves tareas frente a transformaciones económicas y sociales que requieran nuevos instrumentos jurídicos. No creo, empero, en el derrumbe de los códigos por obscuro que resulte el porvenir de la humanidad. En la vieja querrela en que fueran contendores tan caracterizados Savigny e Ihering, estoy con el sentido universal del derecho y su esencia inmutable, y no con su carácter nacional e histórico, sin que ello signifique la exclusión de ineludibles influencias de ambiente y de tiempo; pero desde los más opuestos rumbos asoman anuncios e indicios de mutaciones jurídicas cuya intensidad estará determinada por la profundidad de los cambios sociales.

Si la nueva estructura pone menos diferencia que la vigente en las clases económicas y sociales, será posible que si la propiedad no es absorbida por el Estado, se limite la cantidad de la riqueza individual, y nazca como consecuencia un nuevo régimen de funcionamiento. Pero semejante hipótesis no será sino el corolario de principios más vastos, cuya revisión parece indudable. Hace ciento cincuenta años Francia, proclama los derechos del hom-

bre y del ciudadano como reacción contra las monarquías absolutas y absorbentes; hace quince, dá Italia su Código del Trabajo, en el que se anuncia la prioridad de los deberes sobre los derechos. Aquella proclamación es la preeminencia de la personalidad individual sobre el Estado; esta enunciación es la consagración del hombre medio y del Estado fin. ¿No sobrevendrá una fórmula conciliatoria que centralice y limite los dos principios? Probablemente con ella, ¿no se implantará un régimen de mayor intervención del Estado en la vida social como consecuencia de la necesidad de una mayor regulación de la libertad individual? Esa intervención, ¿no llegará a dirigir en demasía la actividad del hombre o seguirá éste sintiendo el divino placer de la creación de que hablaba Alexis Carrel?

¿Asumirá nuevas formas la democracia o será abolida? ¿Se mantendrá la estructura actual de los Parlamentos o serán sustituidos por cuerpos técnicos que no importen, empero, el Estado corporativo?

La justicia que administran los magistrados, ¿descansará sobre principios sustantivos, o seguirá embarazada por trabas formales? Así como la legislación moderna tiende hoy a conferir a los jueces la facultad de la libre convicción, ¿no llegará a investirlos de un poder más discrecional que los haga arrojar la mala fe donde la encuentren, aunque sea con quebrantamiento de cláusulas contractuales estipuladas?

¿Conservará la familia sus cimientos actuales y quedará en pie el régimen hereditario?

La mente se puebla de interrogaciones que son mezcla de temor y esperanza frente al porvenir incierto; pero las interrogaciones son otros tantos problemas jurídicos y sociales que no podrá darle solución una sola voluntad por omnimoda

que sea. Serán siempre los cuerpos técnicos los llamados a una participación que tanto podrá ser la de poner freno al desborde de la causa triunfante, como la de revelar el sentido de las nuevas normas.

Esta incursión por un territorio de hipótesis sirve simplemente para señalar las inquietudes que deben agitar a la nueva Corporación, lo que la alejará del quietismo con que suele enrostrárselas presentándolas más como regazo de inmortales que como centro activo de directivas y consejo.

Pero menos por obra del que habla que por la de sus ilustres colegas, estad seguro, señor Rector, que no defraudará vuestra confiada esperanza, y que tratará de no debilitar la vigorosa tradición jurídica de Córdoba que nace luminosa con Victorino Rodríguez.
